

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2020-MPCP

Pucallpa, 08 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 18427-2020 de fecha 03/08/2020, que contiene el Informe N° 091- 2020-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 03/08/2020, el Informe N° 290-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 10/08/2020, el Informe Legal N° 518-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/09/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 091-2020-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de Almacén remite a la Sub Gerencia de Logística, los vales de la empresa "Delta Pucallpa SRL", correspondiente al período del mes de junio (del 01 al 30 de junio de 2020), cuyo consumo es de 1198.261 galones de gasolina de 90 octanos, referente al Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 290-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 10 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la elaboración de la Adenda al Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, toda vez que se realizará el reajuste de precio por la variación del precio de combustible (gasolina de 90 octanos);

Que, a través del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MPCP-CS-SIE**, se convocó para la **"Adquisición de combustible Gasolina de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2020"**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 10 de enero de 2020 a la empresa **Delta Pucallpa SRL**, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP** con fecha 06 de febrero de 2020, por un monto ascendente a **S/ 301,000.00 (Trescientos Un Mil con 00/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

Ítem	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	Galón	Gasolina de 90 Octanos	29,840	10.0871314	S/ 301,000.00

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)"*. Es así, que al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB-22,23,24,25,26,27,28 y 29-2020 que hubo decremento en la banda de sus precios, de los diferentes combustibles que ofrece, encontrándose dentro de ellos el (Gasolina Súper 90 SP), el cual presenta variaciones de precios, que



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

se rige a partir del 28 de mayo de 2020, el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 hasta el 30 de junio de 2020, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

Descripción	Lista Comb N°	Vales Emitidos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Adjudicado	Variación de Precio	Precio Unitario con Reajuste	Total - S/
Gasolina de 90 Octanos	22-2020	01.06.2020	Galón	45.202	10.0871314	-1.28304	8.8040914	397.96
	23-2020 24-2020	02.06.2020 al 05.06.2020		246.202		-1.39968	8.6874514	2,138.87
	25-2020 26-2020	06.06.2020 al 12.06.2020		198.807		-1.69128	8.3958514	1,669.15
	27-2020 28-2020 29-2020	13.06.2020 al 30.06.2020		708.050		-1.98288	8.1042514	5,738.22
Son: Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 Soles								9,944.20

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 518-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/09/2020, opina declarar procedente, el reajuste de precio por variación del precio de combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP** de fecha 06 de febrero del 2020, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MPCP-CS-SIE convocado para la **"Adquisición de combustible Gasolina de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2020"**, de S/ 10.0871314 a S/ 8.8040914, S/ 8.6874514, S/ 8.3958514 y S/ 8.1042514 como consecuencia del decremento en -1.28304, -1.39968, -1.69128 y -1.98288 por galón, con efectividad a partir del 28 de mayo de 2020, el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reajuste de precio por variación del precio de combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP** de fecha 06 de febrero del 2020, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2019-MPCP-CS-SIE convocado para la **"Adquisición de combustible Gasolina de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2020"**, de S/ 10.0871314 a S/ 8.8040914, S/ 8.6874514, S/ 8.3958514 y S/ 8.1042514 como consecuencia del decremento en -

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servir



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

1.28304, -1.39968, -1.69128 y -1.98288 por galón, con efectividad a partir del 28 de mayo de 2020, el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 hasta el 30 de junio de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **Contrato Bienes N° 002-2020-MPCP** de fecha 06 de febrero del 2020, para la **"Adquisición de combustible Gasolina de 90 Octanos para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Ejercicio Fiscal 2020"**, a favor del Contratista "Delta Pucallpa SRL".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan de ser el caso, para el cumplimiento de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2020-MPCP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL